MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-099822
Fecha: 2024-12-23 15:48:20

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
1120306 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Asunto: Solicitud de aclaración a la minuta de la Prórroga No. 3 Adición No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024.

Respetada Dra. Carolina Pabón,

De acuerdo con la solicitud efectuada mediante Memorando 2024I-VBOG-096911 del 13 de diciembre de 2024, nos permitimos solicitar aclaración de la Cláusula Primera de la minuta de Prórroga No. 3 Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 publicada en la plataforma SECOP II el 13 de diciembre de 2024, por los motivos que a continuación se exponen.

En el MEPI-MN1-IN-16 INSTRUCTIVO VISITA PREVIA Y ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA contenido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA (2022) se encuentra establecido el procedimiento para realizar la visita previa para el recibo de las obras y de los trámites necesarios para suscribir el Acta de Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra y el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del acápite *IV. ACTA DE VISITA PREVIA PARA RECIBO DEFINITIVO DE OBRA FORMATO MEPI-MN1-IN-16-FR-1* la Interventoría está en la obligación de llevar a cabo una visita conjunta con el contratista al sitio de las obras para inspeccionar el estado de las mismas con una antelación mínima al vencimiento del plazo del Contrato:

"1. Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual".

En dicha visita previa al vencimiento del plazo contractual la Interventoría tiene la obligación de verificar en detalle las obras mediante fotos y/o esquemas, indicando su ubicación y su

descripción. Adicionalmente, para la suscripción del Acta de Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra la Interventoría tiene las siguientes obligaciones:

1. Emitir constancia de aprobación de los planos récord entregados por el Contratista

2. Anexar el radicado del oficio de solicitud de la certificación que expide la Subdirección competente del Instituto para acreditar que los Planos Record entregados en medio magnético (formato Shapefile) son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Entidad.

3. Verificación de los componentes ambiental, social, predial y de sostenibilidad teniendo en cuenta lo dispuesto en los instructivos

a. MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.

b. MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.

c. MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.

d. MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.

e. MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.

f. MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.

g. MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.

h. MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.

i. MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.

Una vez realizadas estas actividades, la Interventoría debe remitir el Acta de visita previa al Supervisor del contrato de interventoría y a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El Acta de Visita Previa remitida por la Interventoría podrá ser observada por parte de la Dirección Territorial o la Unidad Ejecutora con el fin de que estas sean atendidas o aclaradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la prórroga hasta el 15 de enero de 2025 al Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 fue necesaria con el fin de llevar a cabo todas las actividades y trámites relacionados con el recibo definitivo de las obras y liquidación, no obstante, es preciso aclarar la minuta de la **PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024** en el sentido de que dichos recursos serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia.

Así las cosas, se presenta la siguiente

SOLICITUD

Se solicita respetuosamente aclarar la Cláusula Primera de la **PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024,** que actualmente establece lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 1708 de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 y ADICIONAR el valor en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($683.874.365) M/CTE, IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato".

Se solicita aclarar en este sentido:

"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 1708 de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 y ADICIONAR el valor en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($683.874.365) M/CTE, IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia".

Cordialmente,

LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
GERENTE G. PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL (E)

Proyectado por: ADRIANA MARCELA DIAZ JAIME
Revisado por: EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ, JUAN PABLO TELLO CARVAJAL
Aprobado por:

Copia Interna a: